



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275

-2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 SET. 2021

VISTO: El Recurso de Apelación con Expediente N° 2121497 en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 1026-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, interpuesto por el administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI, el Informe N° 1690-2021-APS-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, el Informe N° 1098-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 623-2021-AL.GDUAAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18-diciembre-2019, que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, estableciendo en su artículo 112° numeral 20: resolver en segunda instancia los actos resolutivos emitidos por las subgerencias a su cargo;

Que, con fecha 06 de mayo del 2021, se impuso al administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI, las Papeletas de Infracción de Tránsito N° 080176, con código M.02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", N° 080177, con código M.28 "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o estos no se encuentre vigente", N° 080178, con código G.58 "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir, salvo que esta sea electrónica; o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda", conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, infracciones cometidas durante la conducción del vehículo de placa única nacional de rodaje N° Z38-313 y que mediante escrito con expediente N° 2112419 el mencionado administrado presentó sus descargos;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 1026-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, declaro EXTEMPORANEA la solicitud de nulidad presentada por el administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI, en contra de la Papeleta de Infracción N° 080176, con código de infracción M.2, la Papeleta de Infracción N° 080177, con código de infracción M.28 y la Papeleta de Infracción N° 080178, con código de infracción G.58, emitidas en fecha 06 de mayo del 2021; asimismo dispuso SANCIONARLO con el pago de una multa equivalente al 50 % de la UIT vigente, y la suspensión de la licencia de conducir por tres años, la cual iniciara a partir del 06 de mayo del 2021 hasta el 06 de mayo del 2021; en mérito de la Papeleta de Infracción N° 080176, con código de infracción M.2, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; asimismo dispuso dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N° 080177, con código de infracción M.28, y la Papeleta de Infracción N° 080178, con código de infracción G.58, impuestas en fecha 06 de mayo del 2021;

Que, mediante escrito con expediente N° 2121497 el administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 1026-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, el mismo que es elevado a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial mediante Informe N° 1690-2021-APS-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, por el Área de Procedimientos y Sanciones y dicha Sub Gerencia lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 1098-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, para su pronunciamiento;

Que, el numeral 217.1 del Artículo 217° del TUO de la LPAG, respecto a la facultad de contradicción, señala: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936



señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo", y de conformidad con el Artículo 220° del TUO de la LPAG, respecto al Recurso de apelación, señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, señala que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", respecto al recurso impugnativo, señala: "El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación", concordante con el Artículo 15° del Reglamento, por lo que el recurso de apelación presentado por el administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI con fecha 26 de agosto del 2021, y habiendo sido notificado válidamente con la Resolución de Sub Gerencia N° 1026-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, el día 13 de julio del 2021, conforme se desprende de la constancia de notificación a folios dieciséis (16) habría excedido en demasía el plazo para interponer recurso de apelación, frente a lo que la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme, deviniendo en extemporáneo el recurso de apelación presentado;

Que, de acuerdo al Artículo 222° del TUO de la LPAG, respecto al acto firme, señala: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 623-2021-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, es procedente emitir resolución;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 1026-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2021, ha sido presentado de forma extemporánea;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27181 - Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre y modificatorias; el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 1026-2021-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2021; en consecuencia, CONFIRMESE la citada resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente resolución y el expediente administrativo en original a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para cumplimiento, custodia y trámite pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique al administrado JOEL ARTURO TICONA CHAMBI, en el domicilio señalado para el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

